MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
Email: municipalmayo1520@gmail.com

CONTRATO N°. 32 /2 020

En el Distrito de Mayor Julio de Otaño, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte, los que subscriben: por una parte la **Municipalidad de Mayor Julio D. Otaño**, con Registro Único de Contribuyente Nº. 80023440 - 5, domiciliada sobre la Calle Bernardino Caballero y Palma de la Ciudad de Mayor Julio D. Otaño, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal Pedro Chávez Rodríguez, con Documento de Identidad Policial N°. 2 414 477 y el Secretario Municipal el Señor Oscar Gabriel Benítez Fernández, con Documento de Identidad Policial Nº. 4 979 057, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** por una parte y por la otra, el Señor Cesar Damián Jara Benítez, con Documento de Identidad Policial Nº. 3 977 827, en representación de la Empresa Unipersonal **DISTRIBUIDORA Y AUTOSERVICE MA-THIA**, con Registro Único de Contribuyente Nº. 1 265 628 - 3, de la Señora Limpia Concepción Maciel Acosta, con Documento de Identidad Policial Nº. 1 265 628, domiciliada en Mayor Peralta Entre B. Misiones y Progreso, del Distrito de Coronel Bogado, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, conforme al testimonio del poder especial que otorga, según Escritura Matriz Nº. 124, Folio 328 y Sgtes, del Protocólogo de la División Civil, Sección ¨B¨, del Registro Notarial Nº. 256, con asiento en Coronel Bogado, de fecha trece de noviembre del año dos mil nueve, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES",** e individualmente **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE KIT DE ALIMENTOS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Adquisición de kit de alimentos para personas vulnerables.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 386 028

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación, convocado por la Municipalidad. La adjudicación fue realizada por Resolución de la Intendencia Municipal.-

Item	DESCRIPCION	unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Yerba Mate	Kg	MBAETEKO	PYA	1.500	9.966	14.949.000
2	Arroz tipo I Paquete 1 por 5kg	kg	PONY	PYA	1.500	22.000	33.000.000
3	Fideo paquete por 5kg	kg	GAIA	PYA	1.500	21.800	32.700.000
4	Harina de trigo 000 de 5kg	kg	FH	PYA	1.500	14.200	21.300.000
5	Aceite vegetal de 3lts	Lts	JULIO CESAR	PYA	1.500	18.000	27.000.000
6	Azúcar blanca de 2kg	kg	JULIO CESAR	PYA	1.500	9.000	13.500.000
7	Sal Fina de 1kg	kg	ROMBO	PYA	1.500	2.034	3.051.000
PRECIO TOTAL							**145.500.000**

Oscar Benítez F.
Secretario General
Municipalidad de
Mayor Julio D. Otaño

DISTRIBUIDORA
MA-THIA
RUC 1265628
CORONEL BOGADO ITAPUA

Pedro Chávez
Intendente Municipal
Municipalidad de
Mayor Julio D. Otaño

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes ciento cuarenta y cinco millones quinientos mil.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Municipalidad Mayor Julio D. Otaño.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N°. 6 355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 Inc. c) de la Ley N°. 2 051/03 " De Contrataciones Públicas ", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N°. 2 051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Osmar Benítez F.
Secretario General
Municipalidad de
Mayor Julio D. Otaño

DISTRIBUIDORA
MA-THIA
RUC 1265628
CORONEL BOGADO ITAPUA

Pedro Chávez
Intendente Municipal
Municipalidad de
Mayor Julio D. Otaño

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EL CONTRATADO fija domicilio real en la cuidad de Mayor Julio D. Otaño, en tanto **EL CONTRATISTA** fija domicilio real en la Ciudad de Coronel Bogado donde tendrá validez toda notificación, intimación Judicial o Extra Judicial. Aceptando expresamente la Jurisdicción de los Tribunales de la Tercera Circunscripción Judicial de la República del Paraguay, con asiento en la cuidad de Encarnación.

Leída y Ratificada, y en prueba de conformidad, la firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO • SECRETARIA GENERAL • MAYOR JULIO OTAÑO - ITAPUA

Oscar Gabriel Benítez F.
Secretario Municipal
Contratante

MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO • INTENDENCIA • MAYOR JULIO OTAÑO - ITAPUA

Pedro Chávez Rodríguez
Intendente Municipal
Contratante

Cesar Damián Jara Benítez
DISTRIBUIDORA MA-THIA

DISTRIBUIDORA
MA-THIA
RUC 1265628
CORONEL BOGADO ITAPUA